

CONVENIO DE COLABORACIÓN ACADÉMICA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD MEXIQUENSE DEL BICENTENARIO, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UMB", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DR. EN E. BARTOLO JARAMILLO PUEBLA, EN SU CALIDAD DE RECTOR; Y POR LA OTRA, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA METROPOLITANA- UNIDAD LERMA, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UAM-L", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DR. EN I.C. EMILIO SORDO ZABAY, EN SU CALIDAD DE RECTOR, ACORDANDO LOS SUSCRIBIENTES QUE TAMBIÉN PODRÁN SER DENOMINADOS COMO "LAS PARTES" A LO LARGO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, ANTE LA PRESENCIA COMO TESTIGOS DE HONOR, DE LA DIRECTORA GENERAL DEL CONSEJO MEXIQUENSE DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA, DRA. EN E. CRISTINA MANZUR QUIROGA; Y, EL RECTOR GENERAL DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA METROPOLITANA, DR. SALVADOR VEGA Y LEÓN, INSTRUMENTO QUE CELEBRAN CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

La educación es no sólo un parámetro fundamental del desarrollo humano sostenible, sino también un factor esencial para cumplir los objetivos internacionales en materia de progreso, entendido éste como un proceso de transformación de las sociedades y de los individuos.

La educación superior ha dado sobradas pruebas de su viabilidad a lo largo de los siglos y de su capacidad para transformarse y propiciar el cambio y el progreso de la sociedad. Dado el alcance y el ritmo de las transformaciones, la sociedad cada vez tiende más a fundarse en el conocimiento, razón de que la educación superior y la investigación formen hoy en día parte fundamental del desarrollo cultural, socioeconómico y ecológicamente sostenible de los individuos, las comunidades y las naciones. Por consiguiente, y dado que tiene que hacer frente a imponentes desafíos, la propia educación superior ha de emprender la transformación y la renovación más radicales que jamás haya tenido por delante, de forma que la sociedad contemporánea, que en la actualidad vive una profunda crisis de valores, pueda trascender las consideraciones meramente económicas y asumir dimensiones de moralidad y espiritualidad más arraigadas.

Por lo anterior, se ha buscado implementar políticas públicas que animan a la sociedad civil a participar en el proceso de desarrollo de la educación observando una mayor demanda de educación superior, acompañada de una gran diversificación de la misma, y una mayor toma de conciencia de la importancia fundamental que este tipo de educación reviste para el desarrollo sociocultural y económico para la construcción del futuro, de cara al cual las nuevas generaciones deberán estar preparadas con nuevas competencias y nuevos conocimientos e ideales, siendo los jóvenes el papel motor en el fomento de modos de vida más sostenibles mediante acciones individuales y colectivas

Por ello, el Programa Nacional de Desarrollo 2013-2018 estableció en las Cinco Líneas de Acción de la Estrategia 3.2.3., la creación de nuevos servicios educativos, ampliar los existentes y aprovechar la capacidad instalada del Objetivo 3.2. "Garantizar la Inclusión y la Equidad en el Sistema Educativo" de la Tercera Meta Nacional "México con Educación de Calidad".

Por su parte, la presente administración, encabezada por el Dr. Eruviel Ávila Villegas, Gobernador Constitucional del Estado de México, tiene entre sus objetivos ser distinguido como el Gobierno de la Educación, según lo señalado dentro del Plan Estatal de Desarrollo 2011-2017, Pilar 1 alcanzando una educación de vanguardia, con el fomento de instalaciones suficientes, pertinentes y dignas. En el mismo, considera como segunda estrategia el impulsar la educación como palanca del progreso social del Gobierno Solidario.

Para dar vida a los pilares señalados, el Gobierno del Estado de México en fecha 27 de abril del año 2015, suscribió un Convenio de Colaboración entre la Secretaría de Educación y la Universidad Autónoma Metropolitana, con el objeto de desarrollar, entre otras, actividades como intercambios culturales, programas académicos y educativos.

Atento a lo anterior, se realiza el presente Convenio de Colaboración Académica para la conformación de una alianza que tenga por objeto entre otros, el desarrollo de proyectos encaminados a la ampliación de la cobertura y la calidad en la Educación Superior como un proceso de inclusión social.

DECLARACIONES

I. DECLARA "LA UMB" POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL, QUE:

- 1.1. Es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de México, con personalidad jurídica y patrimonio propio y sectorizado a la Secretaría de Educación, de conformidad con el Decreto del Ejecutivo del Estado de México, expedido en fecha 20 de enero de 2009 y publicado en la "Gaceta del Gobierno" de la misma fecha.
- 1.2. Tiene por objeto, entre otros, el impartir educación superior en los niveles de Licenciatura, Especialización, Maestría y Doctorado con validez oficial, para formar integralmente profesionales competentes con amplio sentido ético, humanístico y nacionalista con un elevado compromiso social, y aptos para generar y aplicar creativamente conocimientos en la solución de problemas, así como organizar y realizar actividades de investigación en las áreas que ofrezca educación, atendiendo fundamentalmente los problemas estatales, regionales y nacionales en relación con las necesidades del desarrollo socioeconómico de la Entidad.
- 1.3. Para el cumplimiento de su objeto cuenta con 29 Unidades de Estudios Superiores y tiene, entre otras, la atribución de formular y modificar, en su caso, sus planes y programas de estudios, estableciendo procedimientos de acreditación y certificación de estudios para someterlos a la autorización de la Secretaría de Educación Pública; regular el desarrollo de sus funciones sustantivas, docencia, investigación, difusión cultural y vinculación con los sectores público, privado y social; así como realizar los actos jurídicos necesarios para el logro de sus objetivos y el cumplimiento de sus funciones, de acuerdo a las fracciones IV, XII y XX del artículo 3 del Decreto del Ejecutivo de fecha 20 de enero de 2009.
- 1.4. El Dr. en E. Bartolo Jaramillo Puebla, en su calidad de Rector, representa legalmente a "LA UMB", personalidad que acredita en términos del nombramiento que expedido a su favor por el Ejecutivo Estatal en fecha 09 de enero de 2015, y con apego a lo dispuesto por el artículo 15 fracciones I y IX del Decreto de Creación de "LA UMB".
- 1.5. Señala como domicilio para efectos del presente convenio, el ubicado en la carretera México-Toluca Km 43.5, Barrio San Miguel, Municipio de Ocoyoacac, Estado de México, C.P. 52740.

II. DECLARA LA "UAM-L" POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL, QUE:

- II.1. Es una Universidad Pública y Autónoma, creada como organismo Descentralizado del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, según su Ley Orgánica decretada por el Congreso de la Unión de los Estados Unidos Mexicanos y publicada en el Diario Oficial de la Federación el 17 de diciembre de 1973.
- II.2. De acuerdo con lo señalado por el artículo 2 de su Ley Orgánica, tiene por objeto:
 - a. Impartir educación superior de licenciatura, maestría y doctorado, y cursos de actualización y especialización, en sus modalidades escolar y extraescolar, procurando que la formación de profesionales corresponda a las necesidades de la sociedad;
 - b. Organizar y desarrollar actividades de investigación humanística y científica, en atención, primordialmente, a los problemas nacionales y en relación con las condiciones del desenvolvimiento histórico, y
 - c. Preservar y difundir la cultura.
- II.3. Para el cumplimiento de sus fines se ha constituido en Unidades Universitarias, a través de las cuales lleva a efecto su desconcentración funcional y administrativa.
- II.4. De conformidad con lo señalado en los artículo 15 y 16 fracción IV de su ley Orgánica; y, 36 del Reglamento Orgánico, la representación legal recae en su Rector General, Dr. Salvador Vega y León, quien cuenta con las facultades y atribuciones suficiente y necesarias para la suscripción del presente instrumento.
- II.5. Por acuerdo expreso del Rector General, el Rector de la Unidad Lerma Dr. Emilio Sordo Zabay, se encuentra facultado para suscribir este tipo de convenios, según consta en la escritura pública número 62,018, libro 1,103 de fecha 27 de junio de 2014, otorgada ante la fe del Notario Público número 32 del Distrito Federal, Lic. Francisco Jacobo Sevillano González.
- II.6. Su domicilio legal es: Prolongación Canal de Miramontes 3855 quinto piso, Colonia Ex Hacienda San Juan de Dios, Delegación Tlalpan, Código Postal 14387, Ciudad de México.
- II.7. Para los efectos de este Convenio, señala como domicilio el ubicado en Av. Miguel Hidalgo Poniente número 46, Colonia La Estación, Código Postal 52006, Municipio de Lerma, Estado de México.

III. DECLARAN "LAS PARTES" POR CONDUCTO DE SUS REPRESENTANTES LEGALES, QUE:

- III.1. De conformidad con su normatividad, son instituciones de educación superior con plena capacidad para comprometerse, y que tienen como fines esenciales la docencia, la investigación, la extensión y la investigación.
- III.2. Las personas que comparecen a la firma del presente convenio, manifiestan bajo protesta de decir verdad que la personalidad con que se ostentan, les otorga poder suficiente para obligarse en los términos del presente convenio.
- III.3. Consideran de importancia fundamental el desarrollo de proyectos de trascendencia académica, en atención a los objetivos, fines y funciones que la sociedad y el Estado les han confiado, la impartición de educación superior en los niveles de Licenciatura, Especialización, Maestría y Doctorado; así como, el promover y apoyar la investigación y la

extensión, razón por la cual es su voluntad suscribir el presente convenio en los términos y condiciones que se establecen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO

El objeto del presente Convenio es la colaboración entre "LAS PARTES" en los campos de la docencia, la investigación y la preservación y difusión de la cultura, a fin de realizar conjuntamente actividades académicas, científicas y culturales, en áreas de interés común.

SEGUNDA. COMPROMISOS

Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, y de acuerdo a sus necesidades, "LAS PARTES" llevarán a cabo actividades conjuntas de colaboración, como las que de manera enunciativa, más no limitativa, se enlistan a continuación:

- a) Facilitar el intercambio de estudiantes con el fin de realizar estudios de posgrado.
- b) Celebración de acuerdos específicos para la vinculación y participación en proyectos de carácter académico y de investigación.
- c) Desarrollar proyectos de investigación en áreas de interés común.
- d) Impulsar la creación y el trabajo en redes de colaboración con líneas generales de aplicación del conocimiento afines.
- e) Promover la cooperación científica y tecnológica.
- f) Fomentar la cultura de la vinculación, la realización de estancias productivas, el desarrollo emprendedor y la incubación de negocios.
- g) Favorecer el intercambio de personal académico, con fines docentes, de investigación y/o de asesoramiento en los campos de interés para ambas instituciones.
- h) Diseñar, programar y realizar eventos de difusión, extensión universitaria y capacitación en las áreas de coincidencia institucional.
- i) Intercambio de material bibliográfico, material audiovisual, acceso a bancos de datos e información relacionada con los proyectos conjuntos.
- j) Intercambio de experiencias en áreas de interés común para fortalecer los servicios académicos de apoyo a la docencia y la investigación.
- k) Desarrollar proyectos de innovación educativa para la consolidación y aseguramiento de la calidad.
- l) Diseñar y organizar cursos, conferencias, simposiums, diplomados, programas de formación y actualización, entre otros, que reporten un beneficio académico, científico y cultural.
- m) Desarrollo de proyectos conjuntos de docencia e investigación, estimulando la formación de equipos mixtos de trabajo.
- n) Los demás que sean afines a los objetivos generales y específicos que, conforme a su Decreto de Creación y/o su Ley Orgánica, se hayan visualizados y que traigan como consecuencia el fortalecimiento de ambas instituciones.

TERCERA. CONVENIOS ESPECÍFICOS

Para la ejecución de las actividades a que se refiere la cláusula anterior, "LAS PARTES" celebrarán convenios específicos de colaboración, derivados del presente instrumento, en los que se detallarán con precisión las actividades que habrán de llevarse a cabo en forma concreta, mismos que serán suscritos por quienes cuenten con la facultad de comprometer a "LAS PARTES".

CUARTA. COMISIÓN TÉCNICA

Para el adecuado desarrollo de las actividades a que se refiere el presente Convenio, "LAS PARTES" integrarán una comisión técnica formada por igual número de representantes de cada una, cuyas atribuciones serán:

1. Determinar y aprobar las acciones factibles de ejecución;
2. Dar seguimiento a las actividades previstas en este instrumento; y,
3. Las demás que acuerden "LAS PARTES".

En este sentido y dando acatamiento a lo previsto por la presente cláusula, "LA UAM-L" designa como su representante ante la Comisión Técnica al Mtro. José Pedro Antonio Puerta Huerta, en su calidad de Coordinador de Desarrollo Académico o quien lo sustituya en el cargo. Por su parte, "LA UMB" designa como su integrante a la Comisión Técnica al Ing. José Alfredo Pineda Cruz, en calidad de Subdirector de Vinculación, o quien lo sustituya en el cargo, ello sin menoscabo de que puedan incorporar al número de integrantes especialistas que estimen necesarios para dar debido cumplimiento al objeto de este convenio.

QUINTA. COMUNICACIONES

Las comunicaciones deberán dirigirse a los domicilios señalados en los puntos I.5 y II.7 de las declaraciones I y II.

SEXTA. FINANCIAMIENTO

En caso necesario, ambas partes realizarán las gestiones tendentes a recabar fondos externos que podrán utilizarse para apoyar las actividades del presente convenio y de los específicos que se suscriban.

SÉPTIMA. VIÁTICOS

Los gastos de transportación y hospedaje para el personal involucrado en el desarrollo de los convenios específicos, se harán por cuenta de la institución a la cual prestan sus servicios.

OCTAVA. SALVAGUARDA LABORAL

El personal que cada una de "LAS PARTES" contrate o que sea designado para la realización de cualquier actividad relacionada con este convenio, permanecerá en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la entidad con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil civil, administrativa o cualquier otra, por lo que no se creará una subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; lo anterior, con independencia de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de la entidad por la que fue contratada, o bien, realizar labores de supervisión de los trabajos que se realicen. Por lo tanto, cada una de "LAS PARTES" serán responsables individualmente de su personal en materia civil, laboral, penal, administrativa, cuotas obrero patronales y sindicales, vivienda, seguridad social, impuestos y demás relativos

NOVENA. PROPIEDAD INTELECTUAL

"LAS PARTES" convienen en regular en el convenio específico correspondiente, lo relativo a la propiedad de los derechos de autor, de los materiales que elaboren como resultado de las actividades conjuntas que desarrollen, así como en su caso, lo correspondiente a los derechos de propiedad industrial que pudieran llegar a derivarse de los trabajos motivados por el presente Convenio, dando el debido reconocimiento moral a quienes hayan intervenido en la realización del

mismo. Sin embargo, tanto "LA UMB" como "LA UAM-L" podrán utilizar la información o resultados que se deriven del presente instrumento en sus funciones académicas, siempre que medie autorización expresa de la parte que corresponda.

DÉCIMA. TRANSPARENCIA

La información derivada del presente convenio y de los específicos que se suscriban se sujetará a lo establecido por la legislación aplicable a cada una de ellas en materia de transparencia y acceso a la información pública.

DÉCIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD

"LAS PARTES" convienen en mantener bajo estricta confidencialidad la información de carácter técnico y financiero que se origine o se intercambie con motivo de la ejecución del presente instrumento. En caso de faltar a este compromiso, se obligan al pago de daños y perjuicios que se llegaren a originar.

DÉCIMA SEGUNDA. RESPONSABILIDAD CIVIL

Queda expresamente pactado que "LAS PARTES" no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas o administrativas, en la inteligencia de que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen "LAS PARTES".

DÉCIMA TERCERA. SIN CESIÓN O TRANSFERENCIA DE DERECHOS Y OBLIGACIONES

Ninguna de las partes podrá ceder o transferir los derechos y obligaciones que emanen del presente convenio o de los específicos.

DÉCIMA CUARTA. VIGENCIA

El presente instrumento entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá una duración de tres años, prorrogable por periodos iguales, previa evaluación de los resultados obtenidos y mediante acuerdo por escrito entre "LAS PARTES".

DÉCIMA QUINTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA, RESCISIÓN Y MODIFICACIONES

Cualquiera de "LAS PARTES" podrá rescindir el Convenio sin necesidad de declaración judicial cuando medie incumplimiento de los compromisos de la contraparte, dando aviso por escrito del motivo de la rescisión.

"LAS PARTES" podrán, de mutuo acuerdo, terminar de manera anticipada el presente convenio cuando así convenga a sus intereses. El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de "LAS PARTES" mediante la firma del Convenio Modificatorio respectivo, dichas modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA SEXTA. JURISDICCIÓN

"LAS PARTES" manifiestan que la firma de este convenio y los compromisos contraídos en él, son producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento; en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación, ésta será resuelta de mutuo acuerdo. Si en última instancia no llegaran a ningún acuerdo, "LAS PARTES" se someterán a la jurisdicción que así determinen.

LEÍDO EL PRESENTE INSTRUMENTO, ENTERADAS "LAS PARTES" DEL CONTENIDO Y ALCANCE DE CADA UNA DE SUS CLÁUSULAS E INDICANDO QUE EN SU CELEBRACIÓN NO EXISTE DOLO, MALA FE, O CUALQUIER OTRO MOTIVO QUE VICIE SU CONSENTIMIENTO, LO RATIFICAN EN TODO SU CONTENIDO LOS QUE EN ÉL INTERVIENEN, FIRMANDO POR TRIPLICADO PARA DEBIDA CONSTANCIA AL MARGEN Y EN EL ASIENTO DE SU RESPECTIVO NOMBRE EN LA ÚLTIMA HOJA, EN EL MUNICIPIO DE LERMA DE VILLADA, ESTADO DE MÉXICO, EL DÍA 6 DE ABRIL DEL AÑO 2016.

POR "LA UMB"

DR. EN E. BARTOLO JARAMILLO PUEBLA
RECTOR

POR "LA UAM-L"

DR. EN I.C. EMILIO SORDO ZABAY
RECTOR

TESTIGOS DE HONOR

DRA. EN E. CRISTINA MANZUR QUIROGA
DIRECTORA GENERAL
CONSEJO MEXIQUENSE DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA

DR. SALVADOR VEGA Y LEÓN
RECTOR GENERAL
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA METROPOLITANA



THE UNIVERSITY OF CHICAGO
LIBRARY
540 EAST 57TH STREET
CHICAGO, ILL. 60637
TEL: 773-936-3300

